

## SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil viernes 25 enero 2013

HADDAD HERNANDEZ ALEJANDRO ELIAS ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía EMARIS S.A. , con Expediente Número 99941 y RUC 099211119001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.

b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la trasmisión de su información financiera y societaria.

c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que trasmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.

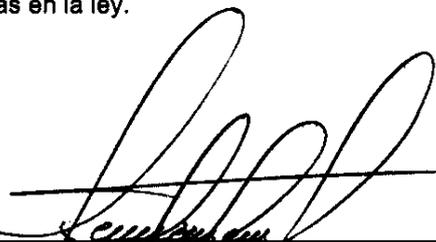
d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.

e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.

f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: HADDAD HERNANDEZ ALEJANDRO ELIAS  
Identificación 0904458437



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

Guayaquil, 20 de Julio del 2012

**SEÑOR INGENIERO  
ALEJANDRO ELIAS HADDAD HERNANDEZ  
CIUDAD.-**



Dé mis consideraciones:

Por medio de la presente, es grato comunicarle a Usted que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía **EMARIS S.A.**, celebrada el **20 de Julio del 2012**, tuvo el acierto de reelegirlo para que siga desempeñando el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el periodo estatutario de cinco años.

En el ejercicio de su cargo, Usted ejercerá individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía **EMARIS S.A.**.

La compañía **EMARIS S.A.**, se constituyó en virtud de la Escritura Pública de Constitución simultánea otorgada ante el Señor Abogado Ivole Zurita Zambrano, Notario Vigésimo Quinto del Cantón el 25 de Enero del 2000, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 10 de Febrero del 2000.

Deseándole éxitos en la función encomendada me suscribo de Usted muy atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felipe Adalberto Moreta Acosta".

**FELIPE ADALBERTO MORETA ACOSTA  
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.**

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **EMARIS S.A.**, para el cual he sido reelegido. Guayaquil, 20 de Julio del 2012.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Alejandro Elias Haddad Hernandez".

**ING. ALEJANDRO ELIAS HADDAD HERNANDEZ  
Ecuatoriano - C.C. 0904458437**



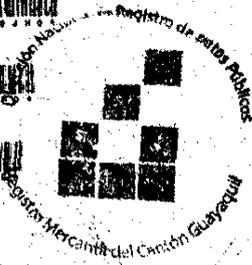
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 41.425  
FECHA DE REPERTORIO: 27/jul/2012  
HORA DE REPERTORIO: 08:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Julio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía EMARIS S.A., a favor de ALEJANDRO ELIAS HADDAD HERNANDEZ, de fojas 75.285 a 75.286, Registro Mercantil número 13.295.

ORDEN: 41-425

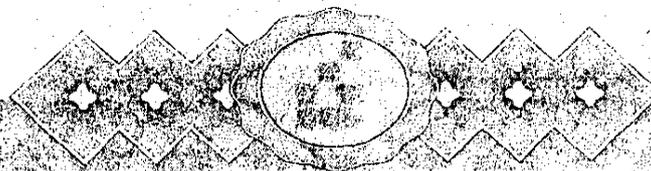


*Or*  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 01 de Agosto de 2012

\$6.50

REVISADO POR: *Ev*



Nº 310650

Mr. TOM 00

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992111119001  
 RAZÓN SOCIAL: EMARIS S.A.  
 NOMBRE COMERCIAL: EMARIS S.A.  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: HADDAO HERNANDEZ ALEJANDRO ELIAS  
 CONTADOR: SERVA SOTOMAYOR ROSALES



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/02/2000      FEC. CONSTITUCION: 10/02/2000  
 FEC. INSCRIPCION: 10/02/2000      FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2010

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: GUAYAS    Cantón: GUAYAQUIL    Parroquia: TAPACHI    Ciudadela: LOTIZACION INMACONSA    Calle: PALMERAS    Número: SOLAR 6    Intersección: CONJUNTO    Carretero: VIA A DAULE    Kilómetro: 9    Referencia: UBICACION JUNTA A PROPIETARIAS    Teléfono Trabajo: 043110217    Teléfono Celular: 093773102

**SERVICIOS QUE PRESTAN LAS EMPRESARIAS:**

ANALISIS DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

TAMPOCO PRESTA LA INDEPENDENCIA

DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACION MENSUAL DE IVA

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

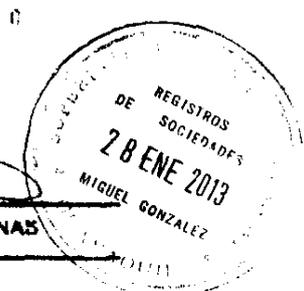
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS



Mesa Gestora Director Christian  
 DEL R.U.C.  
 Servicio de Rentas Internas  
 LITORAL SUR

*[Handwritten signature]*  
 REPRESENTANTE DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten signature]*  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV FRANCISCO    Fecha y hora: 02/03/2010



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992111119001  
RAZON SOCIAL: EMARIS S.A.



### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO	ESTADO	ADSCRIPCIÓN	MATRIZ	FEC INICIO ACT.	FEC. CIERRE.	FEC. REINICIO:

NOMBRE COMERCIAL: EMARIS S.A.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR

### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia GUAYAS Centro GUAYAGUIL Parroquia PARQUE Ciudadela LOTIZACION INMACONSA Calle PALMERAS  
Número SOLAR 6 Intersección CASUARINAS Referencia JUNTO A PROCEPIAS Carretera VIA A DAUF Kilómetro 9  
Teléfono Trabajo: 0991111133 Teléfono Trabajo: 012110297 Celular: 095773102 E-mail: ahaddad@procedas.com



Mena Granda, Roger Christian  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RCMENA Lugar de emisión: GUAYAGUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 07/03/2010



## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Contrato de Arrendamiento que se celebra al tenor de los siguientes datos, declaraciones y cláusulas que a continuación se describen y señalan:

### **D A T O S**

Fecha: Martes, 01 de noviembre del 2011

ARRENDADOR: Procesadora de Plásticos Proceplas S.A.

ARRENDATARIO o INQUILINO: Emaris S.A.

CIUDAD: Guayaquil

VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO: 2 AÑOS

PRECIO DE LA RENTA: \$ 800,00 (ochocientos dólares americanos)

INMUEBLE A ARRENDAR: parte de solar #7 mz.24 de 800 M2

UBICADO EN: Lotización INMACONSA Km. 9 de la vía a Daule

USO DEL INMUEBLE ARRENDADO: Clasificación de Plásticos Reciclado



Quienes en lo sucesivo será denominados como arrendador e arrendatario indistintamente. Contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **DEL ARRENDADOR.**

- 1.- Tener las facultades necesarias que la ley exige para otorgar el arrendamiento del inmueble señalado.
- 2.- Tener la capacidad necesaria que la ley exige para obligarse en términos del presente contrato.



### **DEL ARRENDATARIO:**

- 1.- Que es su deseo y voluntad recibir el arrendamiento señalado Anteriormente.
- 2.- Que no tiene limitación legal alguna para obligarse en términos del presente contrato; es decir que tiene la capacidad necesaria que la ley exige.
- 3.- Que reconoce expresamente por medio de este instrumento la personalidad del arrendador y que por ello, desde este momento renuncia a cualquier impugnación procesal.

**PRIMERA:** El arrendador se obliga a dar, y da en arrendamiento al arrendatario el solar descrito en la sección de datos del presente Instrumento, bien inmueble perfectamente precisado y conocido físicamente por las partes. Así mismo el arrendatario recibe en arrendamiento dicho inmueble.

**SEGUNDA:** arrendatario se obliga a pagar al arrendador o a quien sus derechos represente la cantidad señalada y aceptada por ambas partes, en la carátula de datos del presente, por concepto de pago de renta mensual, cantidad que deberá entregar al arrendador en el domicilio del inmueble mencionado Pago que deberá realizar en los primeros cinco días de cada mes; y por mensualidades adelantadas.

El arrendador se obliga a dar por cada pago que reciba, el correspondiente Recibo de pago.

**TERCERA:** El término del arrendamiento es el señalado en la carátula del presente contrato en la sección de datos.

Obligándose el arrendatario a desocupar el inmueble arrendado a más tardar treinta días después de vencido dicho término. Salvo, la excepción de que las partes lleguen a diverso acuerdo de voluntades y celebren convenio o nuevo contrato al respecto.



Y para el caso de que no exista la excepción aquí mencionada, el arrendatario se obliga a pagar la renta estipulada en las mismas condiciones, mas un incremento de lo que haya sido la inflación durante el año de vigencia del contrato.

CUARTA: El arrendatario se obliga a que el uso que dará al solar en arrendamiento sea exclusivo para la modalidad descrita en la carátula del presente instrumento.

Y que para variar el giro de su negocio deberá contar con autorización expresa y por escrito del arrendador y de no llenarse este requisito se tendrá por rescindido el presente contrato.



QUINTA: El arrendatario manifiesta que ha recibido el solar en perfectas y adecuadas condiciones para el uso a que el inquilino lo destinará y se obliga a devolverlo en el mismo estado, a satisfacción por escrito del arrendador entendiéndose que el mismo estado será: bien pintado, sin humedad, sin desperfectos en la cañería y drenaje, con interruptores de luz funcionando en perfecto estado, sin desperfectos en los muros del mismo. De no hacerlo así el inquilino se obliga a pagar las reparaciones necesarias para que el inmueble quede en perfectas condiciones de uso y el arrendador tendrá pleno derecho a retener el depósito que el inquilino haya realizado, mientras se repara el inmueble incluso a pagar de dicho depósito hasta de donde alcance las reparaciones necesarias. Así como lo descrito en el inventario que se anexa y que forma parte integrante del presente documento.

SEXTA: Pactan las partes que cualquier mejora que se haga al inmueble quedaran en beneficio del mismo y por tal motivo, el arrendatario no podrá exigir pago alguno o retener la renta que corresponda.



**SÉPTIMA:** En términos de las cláusulas anteriores., el arrendatario se obliga a pagar al arrendador las rentas integras hasta el momento en que desocupe el solar arrendado y que el mismo exprese su conformidad por escrito.

**OCTAVA:** Para la mejor garantía del cumplimiento del presente contrato, el inquilino entrega al arrendador en este acto el importe correspondiente a dos meses de renta, que estarán en poder del arrendador y cuyo efecto será el de garantizar los pagos de agua, luz, teléfono y/o cualquier otro servicio que el inmueble reciba;

Así como, garantizar el estado en que entregue el inmueble de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este instrumento.

El inquilino cuenta con el término de treinta días a partir de la firma del presente para entregar al arrendador la cantidad que resulte por el concepto señalado, y el arrendador en el acto dará el correspondiente recibo de pago.

**NOVENA:** Las partes contratantes se obligan a ratificar el presente ante la autoridad judicial, durante el término del presente, a fin de que este documento adquiera la categoría jurídica. Lo que se hará mediante cualquier procedimiento idóneo para ello.

**DECIMA:** Conviene las partes en que el presente contrato podrá y deberá rescindirse ante cualquier incumplimiento en el clausulado del mismo. Entendiéndose que a pasar de las penas convencionales que se han fijado, la aplicación de cualquiera de ellas es en virtud de incumplimiento, y en dicha inteligencia,



Existe una flagrante violación al acuerdo de voluntades; y por ello existe la figura del incumplimiento que da origen a la aplicación de la acción rescisoria, que podrá ser usada por cualquiera de las partes y en el momento que deseen.

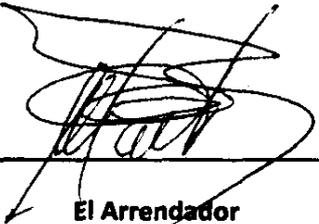
Los efectos de la acción rescisoria, serán el de rescindir el presente contrato y las consecuencia legales inherentes a ello.

La falta de pago puntual de una sola renta será motivo suficiente para entenderse como incumplimiento y dar origen a la aplicación de esta cláusula.



DECIMOPRIMERA: Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Guayaquil.

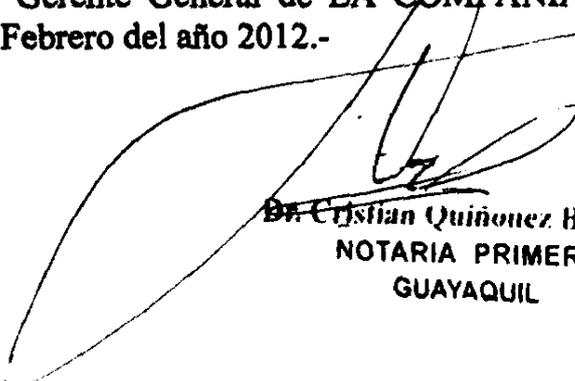
DECIMOSEGUNDA: Las partes manifiestan que conocen perfectamente el contenido del presente contrato, así como su valor y alcance legal y que no existe entre los contratantes dolo, error, o mala fe y en dicha inteligencia otorgan su firma como la mejor y más efectiva expresión de su voluntad.

  
\_\_\_\_\_  
El Arrendador  
C.I. /RUC Nº \_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
EL Arrendatario  
C.I. /RUC Nº 0904458433



**DILIGENCIA:** Doctor Cristian Quiñónez Basantes, Notario Primero del Cantón Guayaquil – Interino, de acuerdo a la Ley Notarial según el Artículo 18, Numeral 9, doy fe que las firmas y rúbricas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores MARIO ELIAS BRAVO BAÑO, con C.C. # 1200162160, en su calidad de GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA “PROCESADORA DE PLASTICOS PROCEPLAS S.A., y, ALEJANDRO ELIAS HADDAD HERNANDEZ, con C.C.# 0904458437, en su calidad de Gerente General de LA COMPAÑÍA EMARIS S.A..- Guayaquil, 03 de Febrero del año 2012.-

  
Dr. Cristian Quiñónez Basantes  
NOTARIA PRIMERA  
GUAYAQUIL

